

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
MAESTRÍA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA
PAZ**

**REGLAMENTO INTERNO DE LAS
MAESTRÍAS DEL IDELA**



2021

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	4
IUSTIFICACIÓN	5
CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	6
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ALCANCE	6
ARTÍCULO 3. DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD	6
ARTÍCULO 4. DE LAS MODALIDADES DE LA OFERTA ACADÉMICA Y LA TITULACIÓN	6
ARTÍCULO 5. DE SU ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	7
CAPÍTULO II	8
ORGANIZACIÓN	8
ARTÍCULO 6. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)	8
ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS CGA	8
ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO DE LOS CGA	9
ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE LAS COORDINACIONES	9
ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS DE LAS COORDINACIONES	9
ARTÍCULO 11. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS	10
ARTÍCULO 12. DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS POSGRADOS	10
ARTÍCULO 13 - DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS	11
ARTÍCULO 14. DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL POSGRADO	11
ARTÍCULO 15 - DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	12
ARTÍCULO 16. DEL COSTO DE LA COLEGIATURA Y VALOR DEL CRÉDITO	12
ARTÍCULO 17. DEL OTORGAMIENTO DE EXONERACIONES	13
ARTÍCULO 18. DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR PROMOCIÓN	13
ARTÍCULO 19. DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN	13
CAPÍTULO III	14
SOBRE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN	14
ARTÍCULO 20. DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	14
ARTÍCULO 21. DE LA FINALIDAD DEL TFG	14
ARTÍCULO 22. DE LAS MODALIDADES DE TFG	15
ARTÍCULO 23. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS LUGARES PARA LA PASANTÍA.	15

ARTÍCULO 24. DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TFG	15
ARTÍCULO 25. DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASESOR	16
ARTÍCULO 26. DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA LECTORA PARA TFG	17
ARTÍCULO 27. DEL DESARROLLO DEL TFG	17
ARTÍCULO 28. DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN	17
<u>CAPÍTULO IV</u>	<u>19</u>
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	<u>19</u>
ARTÍCULO 29: DE LA GESTIÓN ANTE INSTANCIAS	19
ARTÍCULO 30. NORMAS SUPLETORIAS	19
ARTÍCULO 31. DE SU VIGENCIA	19
TRANSITORIO 1	19
TRANSITORIO 2	19

PRESENTACIÓN

El Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) como una unidad académica adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras, se ha destacado por mantener y potenciar la investigación, la docencia y la extensión (y la producción) guiada por los principios de excelencia académica y motivada por su compromiso permanente con la justicia social, la equidad, la no discriminación y los derechos humanos.

Actualmente el IDELA impulsa el cultivo de una lógica de pensamiento histórico latinoamericano, que profundiza en el conocimiento de la realidad de los pueblos de nuestra América y la promoción de transformaciones sociales significativas, desde un sentido de aprendizaje crítico. Su labor incluye la generación, articulación y difusión de experiencias y conocimientos multi e interdisciplinarios y culturales desde América Latina, así como la promoción de los derechos humanos y la educación para la paz en los diversos contextos regionales.

En consecuencia, con esta trayectoria, y con su misión de generar, articular y difundir conocimientos multi e interdisciplinarios desde el posicionamiento epistemológico de la región latinoamericana y sobre ella, la oferta educativa del IDELA para la comunidad universitaria, nacional e internacional, consta de dos programas de posgrado de naturaleza profesional: la Maestría en Estudios Latinoamericanos y la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Ambos programas aspiran a desarrollarse y gestionarse con una perspectiva de unidad e integralidad, y se vinculan orgánicamente con el quehacer del Instituto en los diferentes ámbitos de la acción sustantiva.

Finalmente, señalamos que este reglamento se rige por la normatividad general de la Universidad Nacional, a saber, el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, y de manera específica, en las disposiciones del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, del Reglamento de Contratación del Personal Académico de la UNA y del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad. Desde ese marco, y con el objetivo de regular el funcionamiento y ordenamientos específicos de las relaciones académicas y administrativas entre estudiantes, administrativos y docentes de ambos posgrados se dictan las siguientes disposiciones.

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de fortalecer los procesos de gestión académica y, al mismo tiempo, definir las orientaciones generales de nuestros posgrados, en aspectos como la organización administrativa de las maestrías, admisión y condiciones de permanencia de las personas estudiantes, desarrollo de los trabajos finales de graduación, entre otros, el Consejo de Unidad estableció, mediante el acuerdo UNA-IDEA-CA-ACUE-093-2019, del 12 de noviembre de 2019, la necesidad de avanzar en la elaboración de un único Reglamento Interno de las Maestrías del IDELA. En ese momento, el Consejo estimó que considerando el interés de ambos posgrados de diseñar un solo reglamento interno que los integre, consultaron al SEPUNA la posibilidad de realizar este diseño. Ante esta solicitud, el Consejo Central de Posgrado, mediante el acuerdo UNA-CCP-ACUE-223-2020 del 27 de noviembre de 2019, avaló la elaboración de un solo reglamento para la Maestría en Estudios Latinoamericanos y de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz

Congruentes con ese mandato, las coordinaciones de la Maestría en Estudios Latinoamericanos y de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz se abocaron a la elaboración del documento que aquí se presenta, en el que se procura integrar las normativas generales y específicas dictadas por la UNA atinentes al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel de posgrado; todo ello, bajo los principios de transparencia, promoción de la calidad y rigurosidad académica, agilidad en las gestiones administrativas, simplificación de trámites para las personas estudiantes y vinculación con la acción sustantiva de la unidad académica.

Así, este reglamento se convierte en un instrumento pertinente, viable, práctico y eficiente, para apoyar las acciones académicas y administrativas de nuestros programas de posgrado, y en especial, para dar continuidad a los procesos formativos de orientación latinoamericanista que el IDELA promueve desde su creación en 1974.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo de este reglamento es establecer las normas que regulan la gestión académica-administrativa de los posgrados y su relación con el Instituto en los ámbitos académico, administrativo y estudiantil, sus responsabilidades y competencias.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ALCANCE

Las disposiciones de este reglamento aplican a estudiantes, académicos y administrativos de los posgrados del Instituto.

ARTÍCULO 3. DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

La oferta académica de los posgrados del Instituto de Estudios Latinoamericanos tiene como finalidad la formación de especialistas de alto nivel académico y profesional en tres campos del saber: los Estudios Latinoamericanos, los Derechos Humanos y la Educación para la Paz.

Los planes de estudio de sus maestrías son de naturaleza profesional y ofrecen una formación crítica e interdisciplinaria a personas provenientes de las más diversas disciplinas científicas, las artes, las humanidades, así como de diferentes ámbitos de acción social.

En el caso de la Maestría en Estudios Latinoamericanos, su objeto de estudio se orienta a la investigación y análisis de la realidad latinoamericana, en las dimensiones de la cultura e identidades, el pensamiento crítico latinoamericano y su acción política; por su parte, la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, se orienta al análisis conceptual, la promoción y la protección de derechos humanos, la mediación y transformación de conflictos y a la educación para la construcción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 4. DE LAS MODALIDADES DE LA OFERTA ACADÉMICA Y LA TITULACIÓN

Los posgrados del IDELA se imparten en modalidad presencial, bimodal y virtual, según los acuerdos que tome en este sentido cada CGA al inicio de cada nueva promoción.

La Maestría en Estudios Latinoamericanos otorgará el título de Magíster en Estudios Latinoamericanos.

La Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz otorgará el título de Magíster en Derechos Humanos y Educación para la Paz.

ARTÍCULO 5. DE SU ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Las Maestría en Estudios Latinoamericanos y la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz están adscritas al Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) y se vinculan orgánicamente con proyectos y actividades de investigación, extensión, producción integrados y de gestión académica.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

El Comité de Gestión Académica de cada posgrado estará integrado por: la Dirección del IDELA, la Coordinación del posgrado, un representante académico y un representante estudiantil. Cada uno de ellos con derecho a voz y voto. El CGA será presidido por su respectiva Coordinación. En caso de ausencia temporal de la persona coordinadora, la persona directora del Instituto asumirá la presidencia. En lo relativo al plazo de nombramiento de los miembros del CGA y sus funciones, se seguirá lo dispuesto en los Artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS CGA

El Comité de Gestión Académica (CGA) de cada posgrado es responsable de la orientación general del posgrado, de asesorar y acompañar al coordinador en la toma de decisiones y es responsable de velar por la articulación de los posgrados con los fines estratégicos y académicos del IDELA. Las funciones o competencias del Comité de Gestión Académica (CGA) son las establecidas en el artículo 32 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA; además a esto, les corresponderá:

- a) Proponer al Consejo de Unidad del IDELA la contratación de profesores en calidad de “pasantes o visitantes” para impartir cursos, ofrecer conferencias y talleres, desarrollar un tema o dar asesoría, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Contratación del Personal Académico de la UNA.
- b) Resolver situaciones no previstas en relación con el desarrollo de los trabajos finales de graduación, y otras materias en las cuales la coordinación solicite su criterio.
- c) Analizar las solicitudes de exoneración y ayuda económica de las y los estudiantes para el pago de la colegiatura de los posgrados, así como las solicitudes de apoyo económicos para la ejecución de actividades de investigación en el marco de los trabajos finales de graduación, divulgación de resultados de investigación y participación en eventos académicos debidamente reconocidos, según las posibilidades financieras del programa.
- d) Aprobar las propuestas de los TFG y los lectores o guías (tutores) a instancias de lo que informe la persona coordinadora del CGA.

- e) Solicitar al Consejo de Unidad del Instituto el aval a la aprobación de apertura de las nuevas promociones

ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO DE LOS CGA

Para su funcionamiento los CGA del IDELA seguirán las siguientes disposiciones:

- a) Cada CGA debe ser convocado de manera regular, como mínimo, una vez al mes, o bien en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. Dicha convocatoria será realizada por la Coordinación, o en su defecto, por al menos el 30% de los miembros, de conformidad con el artículo 107, inciso a. del Estatuto Orgánico.
- b) En el caso de las sesiones extraordinarias, la Coordinación convocará a sesión a los miembros del CGA con al menos con 24 horas de anticipación.
- c) El calendario de sesiones ordinarias será definido al inicio de cada año por la Coordinación, en conjunto con las personas integrantes de los CGA.
- d) Todas las decisiones que adopten los CGA se tomarán por mayoría simple.
- e) Para garantizar la validez de la sesión y de los acuerdos tomados, cada CGA debe asegurar el quórum requerido para sesionar el cual corresponde a más de la mitad de sus miembros

ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE LAS COORDINACIONES

La designación de las personas responsables de asumir la coordinación de los respectivos posgrados del IDELA se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS DE LAS COORDINACIONES

Las personas responsables de asumir la coordinación de cada uno de los posgrados del IDELA cumplirán las funciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA. Además, tendrán a su cargo:

- a) La presentación ante el CGA de las nóminas del personal docente para su nombramiento en los respectivos cursos, antes del inicio de cada ciclo lectivo. En este sentido, cada coordinación garantizará en su propuesta de personal docente la idoneidad académica, de conformidad con los objetivos de formación de los respectivos planes de estudio, y el cumplimiento de los requisitos definidos en el Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico

- b) La presentación del presupuesto anual ante el CGA para su aprobación y posteriormente al SEPUNA, para su ratificación.
- c) La elaboración de propuestas de fortalecimiento académico del personal docente y estudiantes de los posgrados, por medio de la visita de pasantes y especialistas de alto nivel, el diseño de programas de actualización profesional, así como capacitaciones orientadas al fortalecimiento de competencias y habilidades en el campo de las nuevas tecnologías de la información en educación.
- d) La coordinación con el personal docente y administrativo, para hacer una utilización óptima de los recursos educativos, tecnológicos y financieros de cada posgrado.
- e) La divulgación del posgrado entre los grupos de población meta, con el propósito de atraer tanto a estudiantes, como personas en el área de la docencia y la investigación, idóneas para el desarrollo de los objetivos de formación de cada plan de maestría.

ARTÍCULO 11. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El CGA propondrá al Consejo de Unidad del IDELA los acuerdos específicos para el funcionamiento de las Maestrías en cada promoción, es decir, cada dos años. Dicha propuesta puede consistir en la aprobación de los acuerdos específicos vigentes en la anterior promoción, en una propuesta que introduzca cambios o bien una que sea enteramente novedosa.

Dicha propuesta incluirá, sin desmedro de otros aspectos, los establecidos en el artículo 7 del SEPUNA.

ARTÍCULO 12. DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS POSGRADOS

El cuerpo académico docente de la Maestría en Estudios Latinoamericanos y la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz estará conformado por el personal del IDELA -en condición de propietarios e interinos-, y para su contratación se seguirán todos los requisitos, criterios y procedimientos definidos en el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico y en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad de la Universidad Nacional.

Desde la perspectiva académica, para la designación de las personas docentes responsables de los cursos de cada ciclo lectivo, el CGA valorará su perfil académico y su idoneidad profesional en relación con los ejes temáticos, los objetivos de formación, las

estrategias de mediación pedagógica y de evaluación de los aprendizajes que persigue cada curso en el plan de estudios de los respectivos programas de posgrado.

La contratación del personal docente de los posgrados se realizará con el presupuesto institucional de la unidad académica, y se proyectará de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 13 - DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

El personal docente de las maestrías del IDELA se compromete a seguir las disposiciones del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, atinentes a la elaboración, discusión y entrega de los programas de curso a las personas estudiantes; y la evaluación de los aprendizajes y la inclusión de las calificaciones finales en tiempo y forma en el sistema informático del Departamento de Registro.

La nota mínima de aprobación de cada curso es de 7.00, según la escala numérica de calificaciones definida en el artículo 46 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional.

En caso de que las personas estudiantes se consideren perjudicadas por el resultado de sus evaluaciones, podrán presentar los recursos de apelación correspondientes, en los términos establecidos en los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 y del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 14. DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL POSGRADO

Para ingresar a cualquiera de los posgrados del IDELA, las personas aspirantes deberán realizar un proceso de admisión definido y aprobado por cada CGA, y al que se le dará publicidad por los medios impresos y electrónicos que se consideren más convenientes.

Toda la documentación relativa al proceso de admisión, tanto lo que se refiere a títulos universitarios previos, certificaciones, cartas de recomendación y otros documentos, se entregarán al personal de apoyo administrativo de los posgrados, por las vías señaladas por el CGA.

Una vez que la coordinación de cada posgrado verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de admisión, se procederá a organizar un cronograma de entrevista con las personas candidatas para profundizar en el conocimiento de su perfil académico, profesional y personal.

Cumplida esta etapa, y previo a la presentación de un informe por parte de la coordinación, cada CGA definirá la lista de personas aceptadas en el programa como estudiantes regulares, y lo comunicará por escrito a cada una de ellas, para efectos de formalizar el pago de cursos y créditos, y otros aspectos de orden administrativo.

El grado mínimo para ingreso al posgrado es el bachillerato universitario. Los títulos y certificados que presenten en su solicitud las personas aspirantes deberán estar debidamente reconocidos y/o equiparados por el CONARE.

ARTÍCULO 15 - DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Para permanecer y continuar en el programa de posgrado al que fueron admitidas, las personas estudiantes deberán tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo, según lo dispone el artículo 46 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 16. DEL COSTO DE LA COLEGIATURA Y VALOR DEL CRÉDITO

Los posgrados contarán con recursos institucionales y con financiamiento complementario proveniente del cobro de la colegiatura; y, en lo posible, proveniente de otros medios como la donación, el convenio (académico y financiero) y la transferencia de servicios remunerados.

Antes de la apertura de cada promoción, el coordinador elaborará y presentará al CGA un estudio de costos que contemple los recursos aportados por la institución (humanos, financieros y materiales), el monto necesario de autofinanciación, el fondo de becas, las posibilidades de cooperación externa (académica y financiera), el perfil de estudiante al cual la promoción va dirigida y otros factores que puedan ser relevantes.

Dicho estudio de costos será complementado con una proyección de ingresos y egresos, que muestre la sostenibilidad financiera de la promoción.

Sobre la base del estudio de costos y la proyección financiera, los CGA definirán el costo de la colegiatura, teniendo en consideración los acuerdos específicos con el IDELA, las condiciones de funcionamiento del programa, el número potencial de estudiantes y el interés de que el costo se acerque lo más posible al costo de los créditos regulares de la Universidad Nacional. El monto de la colegiatura deberá ser aprobada por el CGA, en primera instancia y por el Consejo Central de Posgrado (CCP), según el artículo 10 del Consejo Central de Posgrado.

ARTÍCULO 17. DEL OTORGAMIENTO DE EXONERACIONES

Al ser los posgrados programas autofinanciados, las posibilidades de exoneración en el pago de colegiatura formarán parte del estudio de costos mencionado en el artículo anterior y de la relación con la cantidad de estudiantes matriculados en el posgrado. De acuerdo con lo dicho, los CGA podrán otorgar exoneraciones parciales en el pago de los créditos a los y las estudiantes que así lo soliciten formalmente, de acuerdo con la convocatoria establecida con tal propósito por los CGA. El otorgamiento de exoneración parcial deberá promover relaciones de equidad en el acceso a este beneficio.

Dichas exoneraciones tomarán en cuenta las previsiones de sustentabilidad financiera para el funcionamiento óptimo de cada promoción, así como el estímulo académico y profesional de estudiantes de alto rendimiento académico con una condición socioeconómica desfavorable.

Salvo excepciones debidamente justificadas por los CGA, junto con los criterios antes establecidos, el o la estudiante deberá cursar el bloque completo, contar con un promedio general de 9 en cada ciclo y prestar colaboración en alguno de los proyectos del IDELA.

ARTÍCULO 18. DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR PROMOCIÓN

El cupo mínimo para abrir promoción será de 10 estudiantes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad, publicado en UNA Gaceta N° 17-2020, del 17 de noviembre de 2020. Cada CGA, con el aval del Consejo del IDELA, definirá el cupo máximo de estudiantes de acuerdo con los criterios de calidad académica, demanda de la oferta educativa y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 19. DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN

Las Maestrías podrán ofrecer cursos de actualización o de profundización no conducentes a título, a las personas graduadas, así como a profesionales y defensores de derechos humanos y latinoamericanistas en general.

Con tal propósito, los CGA conocerán y aprobarán los cursos, los cuales deberán cumplir con la normativa institucional vigente y ser presentados para su aval en la guía para la elaboración de propuestas de este tipo de cursos que dispondrá el CCP. Una vez aprobados los cursos por las instancias correspondientes, las propuestas se remitirán al CCP para su aval definitivo.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 20. DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

El Trabajo Final de Graduación (TFG), constituye la culminación de los planes de estudios de ambas maestrías. Será elaborado, supervisado y aprobado conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y los manuales de procedimientos complementarios, en correspondencia con el documento del programa aprobado por CONARE que señala que dicha “...elaboración y procedimientos serán reglamentados por el Comité Académico del Posgrado, conforme a los lineamientos del Consejo Central de Posgrado.”

En tanto las maestrías del IDELA se adscriben a la modalidad profesional, sus TFG hacen énfasis en la investigación aplicada, orientada a la solución de problemas en áreas específicas del conocimiento, en las áreas de derechos humanos y educación para la paz, y de los estudios latinoamericanos.

ARTÍCULO 21. DE LA FINALIDAD DEL TFG

Los Trabajos Finales de Graduación en ambas maestrías persiguen que la persona estudiante:

- a) Adquiera conocimientos que le permitan profundizar en el enfoque crítico, en la promoción o en la protección de derechos humanos; en la mediación de conflictos o en la educación para la paz y en los estudios latinoamericanos.
- b) Evidencie capacidad crítica y autocrítica en su desempeño profesional en los ámbitos de los derechos humanos y la educación para la paz y en los estudios latinoamericanos.
- c) Desarrolle habilidad para formular y gestionar proyectos en derechos humanos y educación para la paz y en los estudios latinoamericanos.
- d) Demuestre capacidad de aplicar los conocimientos de derechos humanos y educación para la paz y en los estudios latinoamericanos.
- e) Demuestre responsabilidad y compromiso social desde el enfoque de derechos humanos y educación para la paz, y en los estudios latinoamericanos.

ARTÍCULO 22. DE LAS MODALIDADES DE TFG

De acuerdo con las características propias del programa y en concordancia con el Artículo 48 del Reglamento del SEPUNA, se determina entonces que, por su naturaleza de investigación aplicada, las modalidades del TFG son:

- a) Proyecto de graduación,
- b) Pasantía,
- c) Producción Artística, Audiovisual o Didáctica acompañada con un informe,
- d) Escritura académica de ensayos o
- e) Escritura de artículos académicos.

Las características específicas de cada modalidad serán definidas en un Manual de Procedimientos de Trabajos Finales de Graduación, aprobadas por cada CGA del IDELA, y tomando como referencia las definiciones de las modalidades que se encuentran en el acuerdo de CONSACA en el que se definen las modalidades de Graduación.

ARTÍCULO 23. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS LUGARES PARA LA PASANTÍA.

Las Coordinaciones de los Posgrados deberán contar con un listado de instituciones potenciales para la realización de pasantías que podrán ofrecer a los y las estudiantes para la realización del TFG. Esta lista deberá ser el resultado de convenios o acuerdos institucionales por parte del Instituto de Estudios Latinoamericanos. Por otra parte, el o la estudiante tendrá la posibilidad de proponer y escoger por su propia cuenta la institución para la realización de la pasantía la cual deberá ser aprobada por la coordinación. Por ningún motivo el o la estudiante podrá realizar su pasantía en su lugar de trabajo. En cualquier caso, cada CGA deberá dar el aval para la realización de esta modalidad.

ARTÍCULO 24. DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TFG

El proceso de formulación, elaboración y aprobación del TFG, bajo la orientación de la persona docente de los cursos respectivos de investigación, requiere el cumplimiento, de al menos:

- a) La elaboración del anteproyecto.
- b) La ejecución del proyecto.
- c) La redacción y presentación del informe final del TFG.

- d) Los aspectos específicos de cada modalidad se regularán internamente por medio de manuales de procedimientos.
- e) La presentación de los principales hallazgos y experiencias derivadas del TFG, en una sesión al interior del curso final de investigación, ante un grupo académico asesor conformado y convocado al efecto por iniciativa de la coordinación del posgrado.
- f) Para la modalidad de TFG con pasantía, podrá formar parte del grupo asesor una persona representante de la institución u organización donde esta se realizó.
- g) El TFG se considerará aprobado en tanto se alcancen de manera satisfactoria los objetivos propuestos por la persona estudiante en el diseño de su trabajo, se cumplan los aspectos formales de presentación del documento, y en general, se hayan cumplido los criterios de evaluación definidos por la persona docente en el programa del curso final de investigación (por ejemplo, entrega de avances, revisión y validación de instrumentos, reuniones de seguimiento, etcétera).
- h) Las observaciones y recomendaciones de mejora formuladas por las personas integrantes del grupo asesor deberán ser integradas a la versión final del informe de TFG.
- i) Si bien la sesión de presentación de hallazgos y experiencia del TFG se enmarca en el curso final de investigación, se considera como una actividad de interés público, por lo que la unidad académica utilizará los medios tecnológicos adecuados para darle la mayor difusión posible al nuevo conocimiento generado como resultado del trabajo desarrollado por las personas estudiantes.

En la modalidad proyecto de graduación, la persona estudiante deberá presentar ante el CGA un anteproyecto para su inscripción formal. Si es aprobado, la comisión de trabajos finales de graduación definirá el grupo asesor, el cual podrá ser sugerido por la persona estudiante.

ARTÍCULO 25. DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASESOR

El grupo asesor se conformará con el propósito de apoyar y enriquecer con sus criterios académicos el proceso de evaluación y aprobación de los TFG. Será convocado por la coordinación de los posgrados para participar en la sesión final de presentación de los hallazgos y experiencias de los TFG, y estará integrado de la siguiente manera:

- La persona coordinadora o su representante;
- la persona docente responsable de los cursos de investigación;

- la persona lectora del TFG, especialista en la temática analizada;
- y una persona representante de la institución u organización implicada en el caso de la pasantía.

En el caso de la pasantía la persona representante funge como persona lectora.

El grupo asesor recibirá los informes de TFG al menos 15 días antes de la presentación pública oral, de manera que sus integrantes dispongan del tiempo suficiente para realizar una lectura a fondo del documento, y preparar un reporte escrito en el que dejarán constancia de sus valoraciones cualitativas, observaciones y recomendaciones específicas. Dicho reporte será facilitado al estudiante al final de la sesión, para que pueda incorporar las sugerencias y efectuar las modificaciones del caso.

ARTÍCULO 26. DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA LECTORA PARA TFG

La persona estudiante solicitará a los CGA la asignación de un lector o lectora para asesorar el desarrollo y presentación de su TFG. Esta persona deberá ser preferiblemente académico o académica vinculada al programa respectivo, salvo los casos de inopia, de pertinencia o de conveniencia académica. El CGA tomará la decisión y se lo hará saber por escrito al estudiante.

ARTÍCULO 27. DEL DESARROLLO DEL TFG

El TFG se realiza en los cursos de investigación específicos de ambos posgrados: en la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz en los cursos “Metodología de la Investigación I” y “Metodología de la Investigación II”, y en la Maestría Estudios Latinoamericanos en los cursos “Proyecto de Investigación I” y “Proyecto de Investigación II”. Estos cursos constituyen parte integral del plan de estudios. El grado de avance esperado en el desarrollo del TFG en cada curso se detallará en un Manual de Procedimientos de Trabajos Finales de Graduación.

ARTÍCULO 28. DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Para graduarse en el programa de posgrado al que fue admitido, la persona estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todos los cursos y actividades académicas definidas en el plan de estudios.

2. Elaborar y presentar el trabajo final de graduación, de conformidad con las disposiciones de la normativa interna de los posgrados del IDELA y los reglamentos atinentes de la Universidad Nacional.
3. No tener pendientes financieros con ninguna instancia de la Universidad Nacional.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29: DE LA GESTIÓN ANTE INSTANCIAS

Toda gestión ante cualquier instancia de las señaladas en este Reglamento deberá hacerse por escrito y firmada por la persona interesada. La respuesta se realizará en los plazos prudenciales previstos por la administración.

ARTÍCULO 30. NORMAS SUPLETORIAS

En las situaciones no contempladas en el Reglamento de Maestrías del IDELA, se aplicará la normativa dispuesta en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y en Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.

ARTÍCULO 31. DE SU VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Comités de Gestión Académica de los Posgrados del IDELA, de su aval por parte del Consejo del IDELA y de su aprobación final por el Consejo Central de Posgrados.

TRANSITORIO 1

Al aprobarse el nuevo Reglamento de las Maestrías del IDELA, deroga la normativa previa que regulaba los posgrados de la unidad académica, a saber: el Reglamento Interno de la Maestría en Estudios Latinoamericanos, aprobado el 09 de noviembre de 2016 en el acuerdo UNA-CCP-ACUE-430-2016, y el Reglamento Interno de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, aprobado el 09 de noviembre de 2016 en el acuerdo UNA-CCP-ACUE-428-2016.

TRANSITORIO 2

En el caso de las personas estudiantes de las promociones VIII y IX de la Maestría en Estudios Latinoamericanos (2017-2018 y 2018-2019, respectivamente), que completaron su plan de estudios en modalidad académica y tienen aprobado tanto su anteproyecto de graduación como la conformación de su comité asesor de tesis, completarán este trabajo con arreglo a las disposiciones que define el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNA en materia de defensa pública de tesis.

La estructura del documento final de la tesis contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) **INTRODUCCIÓN** (Identificación del problema y del campo de intervención; y su justificación, contemplando la importancia, la novedad, la pertinencia y la viabilidad; asimismo sus alcances y limitaciones);
- b) **ANTECEDENTES Y/O ESTADO DE LA CUESTIÓN** (Los antecedentes refieren al desarrollo histórico del tratamiento del problema y/o intervención en el ámbito escogido. Por su parte, el estado de la cuestión a las diversas opciones de aproximación actual al problema identificado);
- c) **OBJETIVOS Y/O HIPÓTESIS** (Objetivos generales y específicos y/o las ideas orientadoras que guiaron el TFG);
- d) **ASPECTOS TEÓRICOS -marco teórico o conceptual-** (Teorías y/o categorías que se utilizaron en la sistematización y análisis de la información y/o del proceso de intervención);
- e) **ASPECTOS METODOLÓGICOS -diseño metodológico-** (Métodos y técnicas que guiaron la recolección y/o el trabajo de campo y el análisis de la información y/o del proceso de intervención);
- f) **OPCIONAL I** (Programación; diagnóstico);
- g) **OPCIONAL II** (Memoria del trabajo de campo y/o del proceso de recolección de información);
- h) **SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN** (Organización de la información recabada en el trabajo de campo y/o documental y análisis a la luz del marco teórico o conceptual);
- i) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Y/O RESULTADOS ALCANZADOS** (Cuando proceda en las recomendaciones se incluirá una propuesta)
- j) **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (FORMATO APA)**
- k) **ANEXOS**

Adicionalmente, el documento final del TFG deberá incorporar un resumen ejecutivo con un máximo de cuatro páginas.

En cuanto a sus aspectos formales, el documento cumplirá estas disposiciones:

- a) Margen izquierdo o interno 3.5 cm, los demás márgenes deben estar a 3 cm.
- b) Escrito a 1.5 espacio.

- c) El tamaño de la hoja debe ser de 21x28 cm, en papel de buena calidad que permita su preservación
- d) Tipos de letras ARIAL: letra No.16 con **Negrita** para TÍTULOS, letra No.12 con **Negrita** para Subtítulos y letra No.12 para el resto del documento.
- e) Número y nombre de capítulo, en página en limpio.
- f) El informe final debe tener un mínimo de 30 páginas y un máximo 80 páginas

PRESENTACIÓN

- 1) Hoja en blanco
- 2) Hoja de título con las siguientes leyendas:
- 3) Hoja con:
Nombre de los miembros del Comité Asesor de la presentación pública oral del TFG y del sustentante.
- 4) Resumen ejecutivo en español con una extensión no mayor de cuatro páginas escritas a doble espacio. Cuando corresponda también en inglés
- 5) Hoja de agradecimiento o reconocimiento.
- 6) Hoja dedicatoria (optativa)
- 7) Índice.
- 8) Lista de cuadros.
- 9) Lista de figuras.
- 10) Lista de abreviaturas (de ser necesario)
- 11) Lista de Descriptores.